<table>
<tr><td>EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P.</td><td>ESTUDIO DE CONVENIENCIA
ART. 14 Acuerdo No. 003 DE 2009.
(ESTATUTO DE CONTRATACIÓN)</td><td>FECHA ESTUDIO:
02 DE ENERO DE 2025</td></tr>
<tr><td colspan="3">1. INFORMACION GENERAL</td></tr>
<tr><td>PROCESO DE CONTRATACION:
PRESTACION DE SERVICIOS</td><td colspan="2">BASE LEGAL: LEY 142 DE 1994 ART. 31 (Modificado por el art 3 de la Ley 689 de 2001), LEY 1150 DE 2007 ART. 13</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="2">“RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE AMERIKA BAJO LA MODALIDAD SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO) AL MODULO COMERCIAL Y EL ERP (PLANIFICADOR DE RECURSOS EMPRESARIALES) MODULO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.”</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACION UNSPSC</td><td colspan="2"><table><tr><th>Código</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81112502</td><td>SERVICIO DE ARRIENDO O LEASING DE SOFTWARE DE COMPUTADORES</td></tr><tr><td>81112201</td><td>ACTUALIZACIONES O PARCHES DE SOFTWARE</td></tr><tr><td>81111811</td><td>SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO O MESAS DE AYUDA</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>IMPUTACION PRESUPUESTAL</td><td colspan="2"><table><tr><td></td><td>2.3</td><td></td></tr><tr><td></td><td>2.3</td><td></td></tr><tr><td></td><td>2.3</td><td></td></tr><tr><td></td><td>2.3</td><td></td></tr><tr><td></td><td>2.3</td><td></td></tr></table></td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO</td><td colspan="2"><table><tr><th>FUENTE</th><th>RECURSO</th></tr><tr><td>1.1</td><td></td></tr><tr><td>1.2</td><td></td></tr><tr><td>1.3</td><td></td></tr><tr><td>2.1</td><td>MUNICIPIO DE LA MESA</td></tr><tr><td>2.2</td><td>MUNICIPIO DE ANAPOIMA</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA SOLICITANTE:
DIRECCION COMERCIAL</td><td colspan="2">RESPONSABLE
ROBINSON MORA SALINAS
CARGO
DIRECTOR COMERCIAL.</td></tr>
</table>

2. ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

2.1 ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia prevé en el "ARTICULO 2. *" (...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Así, la contratación estatal es el medio con el que cuentan las entidades públicas para el cumplimiento de los fines que le han sido encomendados desde la Constitución Política, seleccionando la oferta más favorable para el cumplimento del fin perseguido.

En este orden de ideas es preciso señalar que la contratación del estado es totalmente reglada, no es discrecional y está sujeta al cumplimiento de principios constitucionales y legales. La escogencia del contratista debe responder al trámite previo de una de las modalidades de selección previstas en la ley, siendo la regla general la licitación pública y de manera excepcional la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa o la de mínima cuantía, siempre y cuando el contrato a celebrarse esté enmarcado en una de las causales exigidas para cada una de estas modalidades.

El estatuto de contratación estatal está orientado por principios y reglas que son de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales en ejercicio de su actividad, a fin de garantizar la |adecuada inversión de los recursos públicos y la prevalencia del interés general, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

De otra parte en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Que el estatuto contractual, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establecen los principios reglas y procedimientos de la contratación pública.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

> *". Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Indíquese que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-154/97 esbozo elementos de la esencia de la contratación directa:

> *El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, (…)"*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que la vigencia del contrato a realizar es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, durante el cual el contratista debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de su labor, sin perjuicio de consecución de prorrogas, adiciones y/o modificaciones, que se presenten en la ejecución contractual conforme a los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 emitida por la sección segunda por el Honorable Consejo de Estado y su correspondiente aclaración, siempre y cuando subsista la necesidad.

De igual forma, el artículo 334 constitucional *"(…) radica en cabeza del Estado la prestación de los servicios públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano (…)"*.

La Ley 142 de 1994 contempla todas las obligaciones que corresponden a las Empresas que prestan en el Estado Colombiano los servicios públicos domiciliarios, cuyos objetivos fueron sintetizados en la sentencia C-389 de 2002, de la siguiente manera:

" (…) En uso de la facultad que la Carta Política le confirió al Congreso de la República para reglamentar la prestación de los servicios públicos domiciliarios se expidió la Ley 142 del 11 de julio de 1994, que con base en lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 Superiores, desarrolló los fines sociales de la intervención del Estado en la prestación de estos servicios para alcanzar los siguientes objetivos: garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios; atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico; prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan; prestación eficiente; libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante; obtención de economías de escala comprobables; mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación; establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad (…)"

El artículo 31 de la Ley de servicios públicos previo cual sería el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios cuando estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 31. Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública. *Modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.*
Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa."

Por su parte la Ley 80 de 1993 en el parágrafo 1 del artículo 32, al cual nos dirige la misma Ley 142 de 1994 establece *que "Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades."*

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 13 estableció los principios contractuales de las entidades que no se encuentran sometidas al Estatuto de Contratación, los cuales indicó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces.

Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

En este orden de ideas se concluye que en el caso particular de La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., su régimen de contratación se rige por el Derecho Privado, salvo las excepciones previstas en la Ley, sin embargo tiene la obligación de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Policía, además se encuentra sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y tiene la obligación de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Aunado a lo anterior la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., mediante Acuerdo No. 003 de 2009 adoptó el Estatuto de Contratación, del cual se rige para para todos sus efectos con el fin que la ERAT realice todas sus actividades contractuales amparados en procesos, procedimientos, requisitos y condiciones basados principalmente en los

principios de transparencia y selección objetiva.

2.2 PRESUPUESTO Y PLAN DE NEGOCIOS

El presente Estudio de Conveniencia, tiene como objetivo desarrollar el Presupuesto y Plan de Negocios Aprobado para la vigencia 2025 por parte de la Junta Directiva conforme al numeral 4 del artículo 47 de los Estatutos de la Empresa (Escritura Publica No. 3027 del 21 de noviembre de 2011, Notaria Única del Círculo de La Mesa).

2.3 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Este estudio de conveniencia se presenta conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el ART. 14 Acuerdo No. 003 DE 2009.

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., es el ente prestador del Servicio Público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de La Mesa y, Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, regulada por la Ley 142 de 1994 y de naturaleza oficial, constituida como sociedad por acciones, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestal y, conforme a lo previsto en el acta del día 18 de diciembre de 2014 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, donde se aprobó el nuevo organigrama de la Empresa, determinándose los cargos que serían incluidos en la planta. LA ERAT cuenta con tres áreas de operación: a) Dirección Administrativa y Financiera, b) Dirección Comercial, y, c) Dirección Operativa. Siendo el propósito principal de la Dirección Comercial de la empresa:

Planear, organizar, integrar, dirigir, y controlar las actividades comerciales relacionadas con los procesos de facturación de la Empresa, coordinando sus funciones con la Gerencia General y las demás Áreas".

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz, es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución.

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. dispone de un sistema de información integral que permite la gestión eficiente y consolidada de la información comercial. Este software es esencial para la administración de operaciones clave, incluyendo facturación, gestión de PQR, emisión de facturación electrónica, administración de órdenes de trabajo, procesos de corte y suspensión de servicios, además de ofrecer a los usuarios un portal web para el pago de los servicios públicos.

A través de esta herramienta tecnológica, la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. asegura un control comercial más eficiente, que facilita la visualización y el análisis en tiempo real de las operaciones relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Asimismo, permite cumplir de manera oportuna con la rendición de informes requeridos por organismos de control, tales como la Contraloría General de la Nación, la Contraloría de Cundinamarca, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la DIAN y otras entidades de vigilancia y supervisión.

En relación con la continuidad del prestador, es importante destacar que, a partir del año 2023 y tras un proceso de selección objetiva regido por el manual de contratación de la entidad, la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. llevó a cabo el cambio de operador y administrador de software. Como resultado, se seleccionó a la empresa AMERIKA TSI como proveedor tecnológico, la cual es titular de la licencia de uso del software y el único distribuidor, desarrollador y comercializador de esta marca.

Adicionalmente, los sistemas de información adquiridos requieren soporte, mantenimiento y actualización constantes para garantizar su continuidad y cumplir con los cambios normativos, tributarios, fiscales y de cualquier otra índole de obligatorio cumplimiento a nivel nacional. Asimismo, es necesario implementar controles de cambios y mejoras en el sistema ERP, tanto en su versión administrativa como comercial. Esto incluye la adaptación e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), relacionadas directamente con la empresa, lo cual permitirá aplicar los conocimientos correspondientes a los estados financieros.

Es relevante destacar que este software incluye aplicaciones adicionales, como la app para toma de lecturas y órdenes de trabajo, el portal web para pagos a través de botón PSE, y la facturación electrónica. Estas herramientas facilitan los procesos internos de la Dirección Comercial, optimizando significativamente los tiempos en el desarrollo de las diversas actividades requeridas.

Se propone integrar la funcionalidad de facturación en sitio mediante la aplicación APP AMERIKA, con el objetivo de optimizar los procesos de facturación y mejorar la experiencia del usuario. A continuación, se exponen las principales razones para su implementación:

1. **Agilidad en el Proceso de Facturación**: La facturación en sitio permite emitir facturas de manera inmediata y directa durante la visita del personal a las instalaciones del usuario, lo que reduce el tiempo de espera y mejora la eficiencia operativa.
2. **Reducción de Errores y Discrepancias**: Al automatizar el proceso de facturación directamente en el lugar, se disminuye el riesgo de errores manuales, como la incorrecta captura de datos o la falta de actualización de información, lo que garantiza mayor precisión en las facturas emitidas.
3. **Mejora en la Atención al Usuario**: Facilita el proceso de facturación en tiempo real, lo que aumenta la satisfacción del cliente al evitar demoras en la entrega de sus facturas. Además, los usuarios pueden consultar su factura y resolver dudas de manera inmediata, lo que refuerza la confianza en el servicio.
4. **Eficiencia Operativa y Reducción de Costos**: La integración de esta herramienta tecnológica optimiza la gestión de las órdenes de trabajo y la facturación, permitiendo que los operativos del personal se enfoquen en tareas más productivas, reduciendo la necesidad de procesos manuales y el costo asociado con la gestión de datos en sistemas separados.
5. **Cumplimiento Normativo y Transparencia**: La facturación electrónica en sitio asegura el cumplimiento de las normativas tributarias y fiscales vigentes, garantizando que todas las transacciones sean procesadas de acuerdo con los requisitos establecidos por las autoridades competentes.
6. **Accesibilidad y Flexibilidad**: La aplicación permitirá a los aforadores realizar las facturas desde cualquier ubicación, incluso en zonas con acceso limitado a internet, ya que la aplicación funciona de manera OFF-LINE, es decir fuera de red.

Se busca, asimismo, contribuir desde la Dirección Comercial en la reducción de los gastos operacionales y administrativos. En este contexto, se plantea el cambio de pasarela de pagos, pasando de ZONA PAGOS a EPAYCO, empresa aliada con el Banco Davivienda. EPAYCO ha ofrecido realizar las transacciones a través del botón de pagos PSE (Proveedor de Servicios Electrónicos) sin costo alguno, es decir que no se cobrara un solo

peso por las transacciones realizadas por nuestros usuarios, con la única condición de mantener un saldo mínimo de $400.000.000 en las cuentas suscritas por la ERAT en el Banco Davivienda. No obstante, para llevar a cabo esta implementación, es necesario realizar una integración entre EPAYCO y AMERIKA, con el fin de transmitir la información de las transacciones en tiempo real.

De igual manera, la competencia de la dirección comercial es la masificación de ingresos por medio de diferentes actividades y entre ellos esta proyectado para este año iniciar con el proceso de facturación conjunta con la empresa ENEL, el cual consiste en integra el cobro del servicio de aseo con otros servicios públicos domiciliarios, como agua y energía, en una única factura. Este modelo está regulado por la Ley 142 de 1994 y normas de la CRA y la SSPD.

Pasos principales:

1. **Consolidación de datos**: Los prestadores del servicio de aseo envían los valores a facturar a la empresa que centraliza la facturación.
2. **Generación de factura**: Se crea una factura única que detalla los cobros de cada servicio.
3. **Recaudo**: El usuario paga el monto total en puntos autorizados.
4. **Distribución de recursos**: Los valores recaudados se reparten entre los prestadores según lo facturado.
5. **Atención a reclamos**: Se resuelven inconsistencias según la normativa.

El proceso de facturación conjunta del servicio de aseo en Colombia tiene como objetivo principal simplificar la gestión operativa tanto para las empresas prestadoras como para los usuarios finales. Al consolidar múltiples servicios públicos en una única factura, se reduce la carga administrativa, se optimiza el proceso de recaudo y se mejora la experiencia del usuario, al ofrecerle un mecanismo más sencillo y eficiente para cumplir con sus obligaciones de pago.

Por otro lado, a solicitud del municipio de Anapoima, se requiere crear tres (3) nuevos formatos y ajustar los existentes, para la facturación emitida a la empresa ENEL-CONDESA, con el fin de cumplir con lo establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en la Resolución 000008 de 2024. Esta resolución obliga a emitir el documento equivalente mediante facturación electrónica para los servicios públicos domiciliarios, lo que implica modificar la estructura de los archivos planos e incluir información adicional.

Acorde con lo expuesto anteriormente es necesario para la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, mediante la modalidad de contratación Directa que permita el desarrollo del objeto denominado **"RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE AMERIKA BAJO LA MODALIDAD SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO) AL MODULO COMERCIAL DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.".**

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P, a la fecha cuenta con los recursos necesarios para garantizar la contratación de una persona jurídica para la ejecución del siguiente objeto: **"RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE AMERIKA BAJO LA MODALIDAD SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO) AL MODULO COMERCIAL Y EL ERP (PLANIFICADOR DE RECURSOS EMPRESARIALES) MODULO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P."** en el presupuesto de la vigencia de 2025.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista de manera independiente, con sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sin que exista subordinación de índole laboral se obliga a prestar el servicio cuyo objeto es **"RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE AMERIKA BAJO LA MODALIDAD SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO) AL MODULO COMERCIAL Y EL ERP (PLANIFICADOR DE RECURSOS EMPRESARIALES) MODULO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P."**

3.2. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Modalidad de selección para el presente proceso es la CONTRATACION DIRECTA de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., (Acuerdo 003 de 2009 Título II Tramitación de los Contratos), Ley 142 de 1994 Articulo 31 (Modificado por el art 3 de la Ley 689 de 2001), Ley 1150 de 2007 Artículo 13

3.2.1 TIPOLOGIA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar entre la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P y el proponente será de PRESTACION DE SERVICIOS.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La Prestación del servicio se debe realizar en el municipio de La Mesa y Anapoima Cundinamarca, en las instalaciones de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista ejecutará el objeto contractual durante **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

3.5. DESCRIPCION FINANCIERA

3.5.1. ANALISIS DEL SECTOR Y/O ANALISIS DE LA DEMANDA

El presente Estudio de Conveniencia se elabora teniendo como base la necesidad evidenciada por la Dirección Comercial de la ERAT, los procesos de contratación de vigencias anteriores de este tipo de servicios de suministro y las adquisiciones previas de la entidad, así dos cotizaciones de establecimientos de comercio con la idoneidad, experiencia y perfil establecidos en el en el presente Estudio. (Criterios de invitación a ofertar).

AÑO	SERVICIOS COPNTRATADOS	PRESUPUETO OFICIAL	VINCULO DE LA INFORMACIÓN

2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL USO Y SOPORTE DEL SOFTWARE DE SERVICIOS INTEGRALES AMERIKA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO EN LOS MÓDULOS COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE CONCILIACIÓN BANCARIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EMSERVILLA SA ESP	$ 107.471.568	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4104468#Top
2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA NUBE EN LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO PARA LA GESTIÓN FINANCIERA (PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERIA), ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P	$ 97.200.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5056315
2024	ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE SOFTWARE DE GESTION INTEGRAL FINANCIERA Y COMERCIAL QUE INCLUYE UNA HERRAMIENTA TRANSACCIONAL EN LA NUBE BAJO ESQUEMA SAAS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P	$ 105.000.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6980646
2024	SERVICIO DE UN SOFTWARE PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS BIENES ASOCIADOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.	$ 360.242.167	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5922715

3.5.1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL:

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P ha realizado en los últimos años, algunas contrataciones similares como las que se relacionan a continuación.

AÑO	SERVICIOS CONTRATADOS	NUMERO DEL PROCESO CONTRACTUAL	VALOR
2024	RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE AMERIKA BAJO LA MODALIDAD SAAS	**OPS-056/2024**	$ 102.562.960

	(SOFTWARE COMO SERVICIO) AL MODULO COMERCIAL DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.		
2023	PRESTAR EL SERVICIO DE SOFTWARE BAJO LA MODALIDAD SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO) PARA FORTALECER LOS PROCESOS COMERCIALES Y FINANCIEROS DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.	**OPS-130/2023**	$ 40.116.804
2022	PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SOFTWARE HAS SQL INSTALADO EN LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.	**OPS-15/2022**	$ 32.701.751
2021	PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SOFTWARE HAS SQL INSTALADO EN LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.	**OPS-35/2021**	$ 30.335.001

3.5.1.2. CRITERIOS DE INVITACION A OFERTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y teniendo en cuenta la finalidad del presente estudio, en el que se requiere contratar la **"RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE AMERIKA BAJO LA MODALIDAD SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO) AL MODULO COMERCIAL Y EL ERP (PLANIFICADOR DE RECURSOS EMPRESARIALES) MODULO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.",** La Dirección Comercial de la ERAT S.A. E.S.P. cuenta con una cotización, la cual pertenece a la empresa AMERIKA TECNOLOGIAS Y SERVICIOS S.A.S., propietaria y desarrolladora del software AMERIKA, el cual, se encuentra en uso desde el segundo semestre del año 2023, luego de haber culminado la etapa de implantación y migración de toda la información alojada en el software HAS SQL.

Debido a las características del software que implica el módulo comercial en donde se realizaron las respectivas migraciones de la información del área, es conveniente, dar continuidad al proceso contractual con la empresa AMERIKA TECNOLOGIAS Y SERVICIOS S.A.S.,

El presente proceso incluye el **"SOPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SAAS)",** entendiéndose como soporte el servicio que consiste en la atención de dudas o preguntas de los usuarios sobre el funcionamiento del software AMERIKA cuyo procedimiento y alcance se encuentra descrito en los folios 42 a 53 del documento "PROPUESTA DEL SOFTWARE AMERIKA PARA AGUAS DEL TEQUENDAMA MODALIDAD SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO") presentado por la Empresa AMERIKA TIS, de fecha 30 de diciembre de 2024, y que hace parte integral del presente estudio.

4.1. CONDICIONES DE ALCANCE:

DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:

A continuación, se detallan los porcentajes de disponibilidad de los servicios, estos porcentajes se calcularán sin tener en cuenta los tiempos de mantenimiento preventivo programados durante el mes.

1. 99.10% de disponibilidad en el servidor de aplicaciones.
2. 99.10% de disponibilidad en el servidor de base de datos.
3. 99.10% de disponibilidad en el servicio de internet del datacenter.
4. Vigilancia y monitoreo de infraestructura 7x24x365.
5. Centro de Operaciones de infraestructura 7X24X365.

ACCESO AL SISTEMA AMERIKA

El sistema Amerika estará disponible 7x24. Los procesos de copias de seguridad y respaldo son ejecutados en horario nocturno (10 pm a 2 am), por lo cual en esos lapsos de tiempo el sistema podrá presentar demora en sus procesos.

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO DE HOSTING

A continuación, se mencionan y describen los siguientes ANS's:

Disponibilidad total de servicio: 99.10%. Se excluyen para el cálculo del indicador las horas invertidas en las ventanas de mantenimiento preventivo y correctivo.

Prioridad de la solicitud	Categoría	Máximo Tiempo de atención	Máximo Tiempo de Solución
Alta	No hay disponibilidad del sistema	1 hora	6 horas hábiles
Media	Lentitud del sistema, la cual no genera una interrupción definitiva del servicio	2 horas	9 horas hábiles
Baja	Actividades que sean planificadas	4 horas	Plan de trabajo

VENTANAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADAS

Los horarios para realizar las tareas de mantenimiento programadas serán ejecutados en horario no hábil que no afecte la operación del cliente. En caso de eventos prioritarios, serán notificados al cliente para su aprobación en horario hábil.

Tipo de mantenimientos programados:

1. Mantenimiento de estructuras, para optimización de espacios y rendimiento.
2. Aplicación de parches al software.

3. Aplicación de parches al sistema operativo que afecten a las bases de datos.
4. Migración de infraestructura.
5. Actualización de versión del software de la base de datos y/o servidores de aplicaciones. Renovaciones de equipos o Cambios de partes de hardware de los equipos seguridad y/o servidores.
6. Actualización de versión de sistemas operativos de las máquinas virtuales.
7. Solución a comportamientos observados en la operación de la base de datos que generan riesgos de afectar su desempeño.

NOTIFICACINES DE VENTANAS DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

Estas notificaciones serán necesarias tanto para las interrupciones planificadas como para las no planificadas. El procedimiento para cada interrupción será:

La persona encargada del servicio de soporte notificara vía email o teléfono a la persona designa por la entidad sobre la ventana de mantenimiento.

1. La persona encargada del servicio de soporte mantendrá informado al cliente sobre los avances y resolución de la incidencia o ventanas de mantenimiento.

Los tipos de mantenimientos pueden ser:

Mantenimiento programado del servicio: Requieren una notificación con una antelación mínima de 3 días antes de que ocurra la interrupción programada.

Mantenimiento prioritario: Serán notificadas con una antelación de 3 horas. (Ej: Instalación de parches de seguridad, instalación de una solución de software requerida por el CLIENTE, Reinicio de servicios que sean generados degradación del servicio por aplicaciones de terceros).

SERVICIO DE BACKUP Y CUSTODIA DEL MEDIO

La política estándar para la realización de respaldos es la siguiente:

1. Full backup Diario. Retención de 15 días.
2. Full backup Semanal. Retención de 1 semana.

Los horarios en los cuales se programa el lanzamiento de los respaldos de información serán diariamente de entre las 10:00 p.m. y las 06:00 a.m.

1. **SERVICIO SAAS MENSUAL DEL SOFTWARE:**

CONCEPTO	TARIFA MENSUAL	MESES	VALOR AÑO

Acceso a los siguientes productos en modalidad Software como Servicio: • Servicio SaaS Sw gestión comercial • Aplicación Móvil Operativo • Portal transaccional • Software ERP • Nómina y Nómina Electrónica	$7.961.923	12	$ 95.543.076
Facturación electrónica: Factura de servicios públicos/facturas de ventas complementarias hasta 22.300 documentos electrónicos al mes	$1.940.436	12	$23.285.232
Servicio SaaS Sw gestión comercial: Modalidad Software como Servicio. • Adición de 1.740 suscriptores para servicio de facturación conjunta de Aseo – ENEL (Municipio de Anapoima)	$647.950	12	$7.775.400
Servicio SaaS Sw gestión comercial: Modalidad Software como Servicio. • Adición de 4.000 suscriptores para servicio de facturación conjunta de Aseo – ENEL (Municipio de la Mesa)	$1.461.320	12	$17.535.840
El valor del servicio SaaS se facturará y se pagará de forma mensual.	**$12.011.629**		**$144.139.548**

2. IMPLEMENTACIONES

IMPLEMENTACIÓN	VALOR
Proyecto de Implementación aplicación móvil: Facturación en sitio + 2 semanas de un consultor de Amerika en sitio	$32.673.000
Proyecto implementación sw gestión comercial: Migración y configuración del sistema Amerika para 4.000 suscriptores adicionales del servicio de Aseo de Municipio de la Mesa • Configuración de archivos de facturación de la Mesa para enviar a ENEL • Configuración de archivos para cargar recaudo de la Mesa recibido por ENEL	$8.190.000

Servicios Profesionales: Realizar ajustes al formato del archivo de facturación de aseo requerido por ENEL para municipio de Anapoima	$2.700.000
Servicios Profesionales: Creación de 3 nuevos formatos para realizar el cargue de las facturas electrónicas enviadas por ENEL y el reporte de reliquidaciones realizadas en el sistema Amerika a ENEL: • Archivo con la información de facturación electrónica de las facturas de aseo enviada por ENEL • Archivo de envío de ajustes/reliquidaciones de aseo a ENEL • Archivo con la información de facturación electrónicas de los ajustes/reliquidaciones a las facturas de aseo enviado por ENEL	$12.000.000
Servicios Profesionales: Configuración de pasarela de Epayco con portal transaccional de Amerika	$2.700.000
Proyecto de Implementación Software ERP y Nómina: Incluye las actividades_ • Migración de información • Pruebas de funcionamiento • Puesta en producción • Incluye desplazamiento de 1 consultor de Amerika por 2 semanas y 1 consultor de nómina por 5 días	$24.837.956
IVA	$83.100.956
IVA	$15.789.182
TOTAL + IVA	$98.890.138

3.5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

La normatividad y reglamentaciones sobre contratación pública, permite que las empresas puedan competir en igualdad de condiciones para la oferta de bienes y servicios a entidades del Estado.

Es necesario agotar los procedimientos de selección, teniendo en cuenta que, a pesar de ser entidad estatal, las necesidades no son homogéneas en todas las localidades, motivo por el cual, la contratación se debe hacer a través de los mecanismos dispuestos para ello, de acuerdo con el presupuesto y los lineamientos que se establezcan para el cumplimiento de objeto.

3.5.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL

El análisis que soporta el valor estimado del contrato, se realizó teniendo en cuenta el valor de cada uno de los bienes y servicios requeridos por la entidad (Ficha Técnica) así como el estudio de mercado realizado, teniendo en cuenta las variables de: El lugar de ejecución, Costos Directos e Indirectos, Impuestos y Plazo de ejecución.

Con base en lo anterior, se toma como presupuesto oficial para el presente estudio, la del menor valor, el cual corresponde a **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS**

($243,029,686) con cargo al presupuesto de La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P vigencia fiscal 2025.

3.5.5. FORMA DE PAGO

La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P, cancelará el valor del contrato mediante un PAGO ANTICIPADO Y PAGOS PARCIALES, acorde con los servicios descritos y aprobados a la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	SERVICIO SAAS DEL SOFTWARE AMERIKA	12	$12,011,629	$-	**$144.139.548**
2	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN APLICACIÓN MÓVIL FACTURACIÓN EN SITIO + 2 SEMANAS DE UN CONSULTOR DE AMERIKA EN SITIO	1	$32,673,000	$6,207,870	$38,880,870
3	PROYECTO IMPLEMENTACIÓN SW GESTIÓN COMERCIAL: MIGRACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA AMERIKA PARA 4.000 SUSCRIPTORES ADICIONALES DEL SERVICIO DE ASEO DE MUNICIPIO DE LA MESA	1	$8,190,000	$1,556,100	$9,746,100
4	SERVICIOS PROFESIONALES: REALIZAR AJUSTES AL FORMATO DEL ARCHIVO DE FACTURACIÓN DE ASEO REQUERIDO POR ENEL PARA MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1	$2,700,000	$513,000	$3,213,000
5	SERVICIOS PROFESIONALES: CREACIÓN DE 3 NUEVOS FORMATOS PARA REALIZAR EL CARGUE DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS ENVIADAS POR ENEL Y EL REPORTE DE RELIQUIDACIONES REALIZADAS EN EL SISTEMA AMERIKA A ENEL:		$12,000,000	$2,280,000	$14,280,000
	SERVICIOS PROFESIONALES: CONFIGURACIÓN DE PASARELA DE EPAYCO CON PORTAL TRANSACCIONAL DE AMERIKA		$2,700,000	$513,000	$3,213,000
	PROYECTO DE IIMPLEMENTACIÓN SOFTWARE ERP Y NÓMINA: INCLUYE LAS ACTIVIDADES_ • MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO		$24,837,956	$4,719,212	$29,557,168

	• PUESTA EN PRODUCCIÓN				
				TOTAL	**$243,029,686**

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del cobro del ítem **(1) SERVICIO SAAS DEL SOFTWARE AMERIKA.** se debe tener en cuenta que se liquidará y pagará únicamente el valor correspondiente a la cantidad de suscriptores y documentos electrónicos efectivamente vinculados en el sistema durante el periodo de servicio mensual, pero en ningún caso se facturará menos de 20.000 suscriptores ni menos de 20.000 documentos electrónicos. El valor base mensual para 20.000 suscriptores queda definido en **$7.961.923** incluyendo a este valor **el ERP** administrativo nómina y nomina electrónica. En caso de superar los 20.000 suscriptores en el mes, **EL CONTRATISTA** facturará el valor adicional de cada suscriptor a una tarifa mensual de **$259** pesos colombianos (por suscriptor), en bloques mínimos de 500 suscriptores. El valor base mensual para 20.000 documentos electrónicos queda definido en **$1.940.436** y en caso de superar los 20.000 documentos electrónicos en el mes, **EL CONTRATISTA** facturará el valor adicional de cada documento electrónico a una tarifa mensual de **$85** pesos colombianos, en bloques mínimos de 500 documentos. El valor base mensual para los **1740** suscriptores del servicio de aseo en el municipio de Anapoima corresponderá a **$647.950** pesos. Los suscriptores vinculados por medio del proceso de facturación conjunta con Enel el cual asciende a 4.000 tendrán un costo mensual de **$1.461.320** pesos, los cuales serán facturables al momento de realizar la migración de la información. **EL CONTRATISTA** facturará el **SERVICIO SAAS DEL SOFTWARE AMERIKA** y la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la factura dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación, previa presentación del informe de ejecución y aceptación por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las facturas del ítem **(2)** denominado **IMPLEMENTACIONES,** serán emitidas de la siguiente manera

50%: A la firma del acta de inicio.
50%: A la puesta en producción y satisfacción por parte del supervisor del contrato

Para el trámite de las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Oficio remisorio de entrega de informe de actividades
2. Cuenta de Cobro o documento equivalente
3. Certificación de cumplimiento de requisitos (Art. 329 E.T. y Decreto 99 de 2013).
4. Registro de actividades mensuales, en cumplimiento al objeto contractual (Informes de ejecución del contratista persona natural y persona jurídica)
5. Certificación bancaria de cuenta Activa
6. Otros (RUT, registro presupuestal inicial, acta de inicio, adición y prórroga y registro presupuestal adición), cuando aplique.
7. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
8. Planilla de pago de seguridad social integral de aportes parafiscales

a. Para Persona Jurídica:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), a los Fondos de Pensiones y a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda. Así mismo, deberá acreditar el

pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este.

En este evento el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el certificado aquí exigido.

b. Persona Natural con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c. Persona Natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un Servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho Público o Privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de Prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor

bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones que debe efectuarse.

Para lo cual debe anexar las respectivas planillas de pago, en donde se demuestre que es cotizante es independiente.

NOTA ESPECIAL: Para el caso de Personas Naturales independientes que celebren contratos diferentes a los de prestación de servicios se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 1601 de 2022 por el cual se sustituye el Titulo 7 de la Parte 2 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el sistema de presunción de ingresos para los trabajadores independientes por cuenta propia o que celebren contratos diferentes a los de prestación de servicios. "*Artículo 3.2.7.1 Objeto y ámbito de aplicación literal. b). Independiente con contratos diferentes a prestación de servicios: Persona natural que genera ingresos derivados de la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y cuya ejecución puede conllevar subcontratación, compra de insumos y deducción de expensas para su ejercicio",* Así las cosas, deberán aportar **CERTIFICACION** expedida por un Contador Público (el cual debe anexar los documentos que acreditan dicha calidad: cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), en donde acredite el Ingreso Base de Cotización teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3.2.7.5. "Procedimiento para liquidación de aportes"; e indique que el pago de los aportes de Seguridad Social del periodo correspondiente, efectuado mediante el pago de planilla integrada número (Identificarla) anexa, corresponde únicamente al contrato (Identificarlo), suscrito con la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

9. Acta de liquidación debidamente firmada por las partes contratantes.

Para efectos de la suscripción del Acta de liquidación por las partes contratantes, en el caso de personas jurídicas se deberá anexar el resumen de las planillas pagadas al sistema de seguridad social integral generadas durante toda la vigencia del contrato.

NOTA 1: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 2: La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P. Para el pago el contratista persona jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

NOTA 3: La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, deducirá del valor a cancelar al contratista por concepto de RTE Compras Generales (declarantes):2.50% - RTE Compras Generales (no declarantes): 3.50%, RTE Servicios generales (declarantes): 4%, RTE Servicios generales (no declarantes): 6 %, RTE IVA en servicios: 15%, RTE IVA en compras: 15 %, RTE ICA en servicios: 0.90 %, RTE ICA en compra: 0.90%, según el caso y/o los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 4: El CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma, en donde La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P, consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación el régimen tributario que lo regula.

NOTA 5: Para el último pago es necesario suscribir el acta de liquidación, la cual deberá estar acompañada de los requisitos anteriores.

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizara las siguientes actividades:

El Contratista deberá:

1. Prestar el servicio correspondiente a los aplicativos (Modulos) suministrados, garantizando a su vez el mantenimiento y ajustes necesarios para su adecuado funcionamiento y acceso por parte de los colaboradores de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
2. Realizar el soporte, mantenimiento y actualización que se considere necesario a la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. del módulo comercial, facturación electrónica, portal de pagos web, ERP, nomina y nomina electrónica, así como a la APP AMERIKA para cada una de sus funcionalidades contratadas.
3. Garantizar el acceso y la estabilidad de la plataforma AMERIKA por parte de los usuarios del sistema para realizar los diferentes tramites y procedimientos.
4. Poner a disposición por su propia cuenta y riesgo, el personal idóneo requerido para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.
5. Mantener la reserva y confidencialidad de la información suministrada en el desarrollo del objeto del contrato.
6. Cualquier eventualidad asociada al desarrollo del objeto contractual deberá ser informada al supervisor del contrato, indicando el siniestro o suceso y la medida correctiva.
7. Garantizar el cumplimiento de las copias de seguridad y respaldo con el fin de salvaguardar la información suministrada y hospedada en los hostings de propiedad de AMERIKA TIS.
8. Notificar con antelación a La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. los eventos en los que se requieran realizar mantenimientos, bien sea de manera telefónica o vía mail.
9. Realizar la Instalación y configuración de la APK de facturación en sitio, así como realizar las capacitaciones en campo en conjunto con los aforadores para garantizar de esta manera su optimo funcionamiento
10. Realizar la migración y configuración de los 4000 suscriptores prospectos para el cobro del servicio de aseo por medio del convenio de facturación conjunta por parte de la ERAT y ENEL.
11. Realizar el ajuste a los formatos ya creados para cobro del servicio de aseo en el municipio de Anapoima, esto de acuerdo con el convenio de facturación conjunta CESPA (caja especial de servicios públicos de Anapoima y ENEL
12. Realizar la creación de tres (3) nuevos formatos para cobro del servicio de aseo en el municipio de Anapoima, esto de acuerdo con el convenio de facturación conjunta CESPA (caja especial de servicios públicos de Anapoima y ENEL
13. Realizar la integración, configuración y pruebas con la pasarela de pagos EPAYCO, con el fin de Recepcionar por medio de esta plataforma los diferentes pagos asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
14. Realizar la migración, pruebas y puesta a producción del ERP administrativo, así como el módulo de nómina y nomina electrónica
15. Cubrir todos los gastos que se generen respeto al personal requerido en desarrollo del contrato
16. Las demás que se relacionen o requieren por la empresa para el cumplimiento del objeto.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Cumplir las metas del Contrato.
6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
7. Aceptar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato se le proporcione por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando estén contempladas dentro del alcance de la propuesta enviada.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007), durante la vigencia del contrato.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido, previa coordinación entre las partes y aceptación del pago de los gastos de desplazamiento a cargo de EL CONTRATANTE.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

6. OBLIGACIONES LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, para este caso por parte de la Dirección Comercial y/o a quien el ordenador del gasto determine.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
5. Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades objeto del presente contrato.
6. Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones deberá informar a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).

7. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

7.1. CONDICIONES DE ALCANCE:

A continuación, se detallan los porcentajes de disponibilidad de los servicios, estos porcentajes se calcularán sin tener en cuenta los tiempos de mantenimiento preventivo programados durante el mes.

- 99.10% de disponibilidad en el servidor de aplicaciones.
- 99.10% de disponibilidad en el servidor de base de datos.
- 99.10% de disponibilidad en el servicio de internet del datacenter.
- Vigilancia y monitoreo de infraestructura 7x24x365.
- Centro de Operaciones de infraestructura 7X24X365.

ACCESO AL SISTEMA AMERIKA

El sistema Amerika estará disponible 7x24. Los procesos de copias de seguridad y respaldo son ejecutados en horario nocturno (10 pm a 2 am), por lo cual en esos lapsos de tiempo el sistema podrá presentar demora en sus procesos.

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO DE HOSTING

A continuación, se mencionan y describen los siguientes ANS's:

- Disponibilidad total de servicio: 99.10%. Se excluyen para el cálculo del indicador las horas invertidas en las ventanas de mantenimiento preventivo y correctivo.

Prioridad de la solicitud	Categoría	Máximo Tiempo de atención	Máximo Tiempo de Solución
Alta	No hay disponibilidad del sistema	1 hora	6 horas hábiles
Media	Lentitud del sistema, la cual no genera una interrupción definitiva del servicio	2 horas	9 horas hábiles
Baja	Actividades que sean planificadas	4 horas	Plan de trabajo

VENTANAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADAS

Los horarios para realizar las tareas de mantenimiento programadas serán ejecutados en horario no hábil que no afecte la operación del cliente. En caso de eventos prioritarios, serán notificados al cliente para su aprobación en horario hábil.

Tipo de mantenimientos programados:

- Mantenimiento de estructuras, para optimización de espacios y rendimiento.
- Aplicación de parches al software.
- Aplicación de parches al sistema operativo que afecten a las bases de datos.
- Migración de infraestructura.
- Actualización de versión del software de la base de datos y/o servidores de aplicaciones. Renovaciones de equipos o Cambios de partes de hardware de los equipos seguridad y/o servidores.
- Actualización de versión de sistemas operativos de las máquinas virtuales.
- Solución a comportamientos observados en la operación de la base de datos que generan riesgos de afectar su desempeño.

NOTIFICACINES DE VENTANAS DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

Estas notificaciones serán necesarias tanto para las interrupciones planificadas como para las no planificadas. El procedimiento para cada interrupción será:

La persona encargada del servicio de soporte notificara vía email o teléfono a la persona designa por la entidad sobre la ventana de mantenimiento.

- La persona encargada del servicio de soporte mantendrá informado al cliente sobre los avances y resolución de la incidencia o ventanas de mantenimiento.

Los tipos de mantenimientos pueden ser:

Mantenimiento programado del servicio: Requieren una notificación con una antelación mínima de 3 días antes de que ocurra la interrupción programada.

Mantenimiento prioritario: Serán notificadas con una antelación de 3 horas. (Ej: Instalación de parches de seguridad, instalación de una solución de software requerida por el CLIENTE, Reinicio de servicios que sean generados degradación del servicio por aplicaciones de terceros).

SERVICIO DE BACKUP Y CUSTODIA DEL MEDIO

La política estándar para la realización de respaldos es la siguiente:

- Full backup Diario. Retención de 15 días.
- Full backup Semanal. Retención de 1 semana.

Los horarios en los cuales se programa el lanzamiento de los respaldos de información serán diariamente de entre las 10:00 p.m. y las 06:00 a.m.

7.2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá allegar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la Propuesta, suscrita por la persona natural o por el Representante Legal del proponente, (debidamente facultado – Presentación obligatoria con la propuesta), con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones del Estudio de Conveniencia.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica.
3. Copia legible de la LIBRETA MILITAR del proponente o del Representante Legal (en el caso de hombres menores de 50 años)
4. Certificación de Existencia y Representación Legal, expedida por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de su radicación, cuyo objeto social permita predicar la capacidad para la ejecución del objeto a contratar, vigencia de la sociedad mínimo por el plazo de duración del contrato y un año más y en caso de ser necesario _Autorización al –Representante Legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato (Si se requiere según cuantía o por otras limitaciones).
5. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado.
6. Certificaciones de experiencia específica.
7. Formato Declaración Juramentada de Bienes y Rentas debidamente diligenciado, si es persona natural
8. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
9. Para las personas naturales: Certificado de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando estén obligados a ello; Para las Personas Jurídicas: deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal según este previsto en el Registro ante la Cámara de Comercio.
10. Certificado de Responsabilidad Fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República, para la persona jurídica o natural.
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Para la persona jurídica o persona natural.
12. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio o unión temporal, según el caso.
13. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente, expedido por la Policía Nacional, de la persona natural y del representante legal si es persona jurídica.
14. Igualmente, el proponente NO deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato.
15. Certificación de acreditación de los Derechos de autor del Software.
16. Certificación de cuenta Bancaria del proponente en el que indique que se encuentra activa.
17. Declaración de Conflicto de Intereses, conforme al artículo 44 de CGD (Ley 1952 de 2019) y la Ley 2013 de 2019.
18. Formato de Transparencia.
19. El proponente NO deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato.
20. Certificaciones de Experiencia General y Específica.

8. PERFIL

La persona natural o jurídica deberá acreditar un tiempo mínimo DOS (02) AÑOS de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, el objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual.

9. EXPERIENCIA

El proponente acreditará como mínimo haber realizado uno o más contratos con entidades públicas o empresas privadas, prestadoras de servicios públicos en el que el software opere con más de 50.000 suscriptores incluyendo los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, cuyo objeto sea igual o similar y/o actividades relacionadas con el presente proceso que sumados superen el presupuesto oficial de este estudio, lo cual se verificara mediante el aporte de máximo dos certificaciones o actas de liquidación de dichos contratos.

10. POBLACION A BENEFICIAR

La población que se favorecerá con la presente contratación será en primera instancia la empresa Regional Aguas del Tequendama S.A E.S.P. pues con la garantía de funcionamiento del software adquirido redundará en la prestación de los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, siendo así beneficiarios igualmente todos los usuarios y suscriptores de la empresa.

11. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Empresa, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se considera, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

A continuación, se relacionan los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo que no se firme el contrato	Que no se satisfaga la necesidad de la entidad o se presenten demoras en la ejecución del contrato	Raro -1	Menor -2	3	Bajo	ERAT área de Contratos) - Contratista	Revisión minuciosa de los documentos presentando por el contratista realizando seguimiento y apoyo para obtener la firma del contrato.	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Área Contratos	enero de 2025	enero de 2025	Comunicación y seguimiento al contratista	En la etapa de planeación
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista	Designar un supervisor quien será el responsable del seguimiento, a partir de informes mensuales y en caso de incumplimiento, informará al área competente, de ser necesario, haga uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del contrato.	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Supervisor designado	febrero de 2025	Diciembre de 2025	A través de informes mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de informes/o productos y/o documentos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato para satisfacer la necesidad de la entidad	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista	supervisor quien será el responsable del seguimiento, a partir de informes mensuales y en caso de incumplimiento, informará al área competente, de ser necesario, haga uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del contrato.	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Supervisor designado	febrero de 2025	Diciembre de 2025	A través de informes mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pago inoportuno, por parte del contratista, de los aportes de Ley.	Afectación de las entregas del producto a la entidad	Posible -2	Menor -2	5	MEDIO	Contratista	Verificar la documentación completa al momento del contratista radicar la factura	IMPROBABLE	MENOR	4	BAJO	NO	Contratista	enero de 2025		A través del supervisor o interventor del contrato.	En la etapa contractual

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P respaldará el contrato que se llegase a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2025, según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.**

2025000003 de fecha **Enero 02 de 2025,** expedida por el área de Tesorería que hace parte integral del presente estudio de conveniencia.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS, ASI COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Acorde a la modalidad del contrato y conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 003 de 2009, Estatuto de Contratación se exigirá las siguientes garantías:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Entidad una garantía única, que cubra los siguientes amparos, por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1. **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** por el cien (100%) del monto pagado de forma anticipada con vigencia desde el desembolso del pago anticipado, hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.
2. **CUMPLIMIENTO**, del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO** por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más.

A las garantías se les debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación del contrato sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento

***NOTA:** En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.*

Con este estudio de conveniencia, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible a correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha en la e cumplimiento efectivo de sus fines.

Robinson Mora

Nombre: ROBINSON MORA SALINAS
Cargo: Director Comercial

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Robinson Mora Salinas	Director Comercial	
Reviso	Angelica María Cotrino Ozuna	Asesor Jurídico – Contratista ERAT SA ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			